





ACUERDO DE CONCEJO N° 045-2025/MDCH

Chaclacayo, 28 de agosto de 2025




VISTOS: En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Informe N° 126-2025-STPAD-SGRH-GAF/MDCH de fecha 07 de julio de 2025, del Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario; Informe Legal N° 189-2025-GAJ/MDCH de fecha 11 de julio de 2025, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Informe N° 141-2024-GM/MDCH de fecha 11 de julio de 2025, de la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:




Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley Reforma Constitucional – Ley N° 30305, establece que, las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;



Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 033-2024/MDCH de fecha 25 de julio de 2024, se designó en adición a sus funciones al señor Elmer Humberto Llanto Solís – Secretario General del Concejo, como Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Municipalidad de Chaclacayo, por periodo de dos años;

Que, mediante Informe N° 126-2025-STPAD-SGRH-GAF/MDCH, el Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario solicita abstenerse del procedimiento administrativo disciplinario recaído en el Expediente N° 20-2025-STPAD, por encontrarse previsto en las causales del numeral 2) del artículo 99° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, al haber emitido opinión legal sobre el fondo del asunto cuando ostentaba cargo de Asesor Jurídico;

Que, el último párrafo del numeral 8.1 de la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC2 "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil", señala: Si el Secretario Técnico fuese denunciado o procesado o se encontrara incluido en alguna de las causales de abstención del artículo 88 de la LPAG, **la autoridad que lo designó debe designar a un Secretario Técnico Suplente para el correspondiente procedimiento**. Para estos efectos, se aplican los artículos pertinentes de la LPAG", énfasis es nuestro. Esta norma faculta al Concejo Municipal designar Secretario Técnico Suplente por causal de abstención;



Que, mediante Informe Legal N° 141-2025-GAJ/MDCH la Gerencia de Asesoría Jurídica opina de forma favorable para la designación del Suplente del Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario para intervenir en procedimiento administrativo disciplinario vinculado al Expediente N° 020-2025-STPAD;

Que, mediante el documento de visto, el Gerente Municipal presenta una propuesta de terna de tres candidatos para la elección del Secretario Técnico Suplente del PAD de la Municipalidad de Chaclacayo, en base a la abstención del titular de PAD;





Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el numeral 35 del artículo 9° y el artículo 41° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el artículo 92° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, y la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31433, con el voto por UNANIMIDAD de los señores miembros del Concejo Municipal asistentes a la Sesión Ordinaria y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

SE ACORDÓ:

Artículo Primero. - **DESIGNAR** a la abogada **MAYRA SHEYLA NONTOL ROJAS**, como Secretario Técnico Suplente del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Municipalidad Distrital de Chacacayo para conocer única y exclusivamente el procedimiento administrativo disciplinario, correspondiente al Expediente N° 020-2025-STPAD, en adición a sus funciones de Gerente de Asesoría Jurídica.

Artículo Segundo. - **ENCARGAR** el cumplimiento y ejecución del presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, y a la Subgerencia de Recursos Humanos.

Artículo Cuarto. - **ENCARGAR** a la Secretaría General la notificación del presente Acuerdo de Concejo; y su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad de Chacacayo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CHACLACAYO
.....
Ab. ELMER HUMBERTO LLANTO SOLIS
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DE CHACLACAYO
.....
SERGIO ANTONIO BAIGORRIA SEAS
ALCALDE